

SECRETARIA: Vijes V., octubre 05 de 2022. Paso a Despacho el presente proceso informando que, del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte actora, se corrió el respectivo traslado el 18 de julio de 2022, por el término legal de 10 días, sin que las partes se pronunciaran al respecto. Así mismo en traslado del 19 de julio de 2022, se corrió traslado de la liquidación del crédito, por el término legal de 3 días, sin que se presentara pronunciamiento alguno. El proceso se encuentra pendiente de señalar nueva fecha para la realización de la diligencia de remate. Sírvase proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VIJES – VALLE DEL CAUCA

Vijes, (V.), octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: EDUARDO ROJAS JOVEN

DEMANDADO: ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ

RADICACIÓN No. 2019-00040-00

AUTO No. 164

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre los memoriales presentados por el apoderado de la parte actora, en lo que atañe a la liquidación del crédito y avalúo presentados y la solicitud de señalar nuevamente fecha para la realización de la diligencia de remate.

A la revisión de la liquidación del crédito, se observa que de la misma se corrió traslado por el término legal, sin que se presentara pronunciamiento alguno, siendo verificada por el Despacho, sin que se haya observado objeción alguna, por lo que es viable su aprobación, por estar ajustada a derecho. Tal y como lo dispone el artículo 446 numeral 3 del C.G. del Proceso.

Y en lo que atañe al avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-330377, como quiera que fue puesto a disposición de las partes, por el término legal, sin que se presentara objeción alguna, por consiguiente, se considerará este avalúo idóneo para establecer el precio real del inmueble, al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso.

En virtud del control de legalidad que se ejerce en esta etapa procesal, no evidencia el despacho vicios o irregularidades que puedan nulitar el presente proceso, por lo que los actos procesales realizados han cumplido su finalidad y no se ha vulnerado el derecho de defensa. Así mismo, se advierte que, de la revisión del expediente y los anexos aportados, más concretamente del Certificado de Tradición donde

consta la inscripción de la medida, no se avizora la existencia de acreedor alguno distinto de quien aquí demanda. Por lo tanto, al haber sido solicitado por el abogado del extremo activo, así como también por ser este el momento procesal oportuno, el Juzgado procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca al encontrarse debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que se presentará objeción alguna sobre el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIJES – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER como idóneo el avalúo catastral del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-330377 de la de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, por las consideraciones hechas en este proveído.

TERCERO: DECLARAR saneado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario hasta la presente etapa procesal.

CUARTO: SEÑALASE el día **MARTES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las 8:30 AM.,** para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. M.I. No. 370-330377 de la ORIP de Santiago de Cali – Valle del Cauca, ubicado en la carrera 3 No. 4-19 del Municipio de Vijes – Valle del Cauca, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL MESOS M/CTE. (\$22.977.000,00).**

QUINTO: SERÁ postor hábil en el remate quien cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien, previa consignación del 40% del avalúo respectivo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad que señala el Artículo 451 del C.G.P.

SEXTO: La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma virtual Lifesize, siendo indispensable incluir dentro de la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el correo del Juzgado j01pmvijes@cendoj.ramajudicial.gov.co y el link a través del cual se llevará a cabo la misma, lo anterior a efecto de garantizar la participación de la totalidad de los postores.

SEPTIMO: El día de la audiencia, los postores deberán haber enviado la postura dentro de los cinco días anteriores al día y hora de la diligencia, igualmente podrán enviar dentro de la hora siguiente al inicio de la misma el depósito para hacer postura en formato PDF , al correo electrónico del juzgado con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido, y solo deberá ser suministrada cuando la señora Juez la solicite, el correo deberá contener además, los siguientes anexos: 1. Copia del documento de identidad del postor, si éste es persona natural, o Certificado de Existencia y Representación si el postulante es persona jurídica,

con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. 2. Copia del Poder y documento de identidad del Apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. Lo anterior, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

OCTAVO: En el evento de postura presencial, el interesado con mínimo Cinco (05) días de antelación deberá solicitar a través del correo electrónico j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co, cita previa para ingresar a la sede de este Despacho Judicial, donde se le recibirá la postura en sobre cerrado de acuerdo con las exigencias previstas en el artículo 452 del C.G.P. Una vez instalada la audiencia en presencia de los postores, se hará uso de las contraseñas de los archivos en PDF para abrir los sobres digitales, y físicos, y se procederá a leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, continuando con el trámite previsto por la norma procesal.

NOVENO: El aviso se publicará por una vez, en un periódico de amplia circulación, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicará el día domingo con **antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate**, el que deberá contener lo dispuesto en el Artículo 450 del C. G. del Proceso. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del **mes anterior a la fecha prevista** para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

DALIA MARIA RUIZ CORTES

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a877b1cdd195bd853bac72e8081fb5f720a39c2e2f2678b64538493e5e91cdb4**

Documento generado en 05/10/2022 01:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>